



Arauca, Arauca, 26 de mayo de 2021

Asunto : **Fija fecha reanudación audiencia inicial**
Radicado No. : 81 001 3333 751 2015 00071 00
Demandante : Rosa Maria Robles Aza
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia inicial¹ celebrada el 16 de mayo de 2017, el despacho ordenó el emplazamiento del señor Heriberto Niño en su condición de padre del extinto militar Juan Carlos Robles Niño.

2. Surtido el emplazamiento por parte del apoderado y por secretaría el registro de personas emplazadas², se nombró como como curador *ad litem*, para el proceso a la abogada Yecenia Katerine Paniza Erazo, identificada con cédula de ciudadanía 1.116.792.036, portadora de la tarjeta profesional 304.723, la cual aceptó y tomó posesión ante el suscrito el 06 de mayo de 2019.

3. En el mismo acto se notificó y se corrió traslado de la demanda y sus anexos³. En término la curadora *ad litem* del señor Heriberto Niño presentó contestación de la demanda⁴.

4. Como quiera que se surtió lo anterior, el despacho fijará fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: Fijar como fecha para reanudar la audiencia inicial, el día **08 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

¹ Pág. 1-5 archivo digital – Audiencia inicial

² Pág. 22 -25 archivo digital ibídem

³ Pág.68 archivo digital ibídem

⁴ Pag.69-70 archivo ibídem

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a04c9646a3c2cb02aec1beb5e664aa7ab671e2cb90f7ecda7cdd5ef02aa3e43

Documento generado en 26/05/2021 04:40:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**